

Reglamento Interno
CENTRO DE INVESTIGACIÓN VETERINARIA DE TANDIL
(CIVETAN)

ARTÍCULO - 1º

El **Centro de Investigación Veterinaria de Tandil (CIVETAN)** es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del *Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas* (CONICET), la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* (UNCPBA) y la *Comisión de Investigaciones Científicas* de la provincia de Buenos Aires (CICPBA), instituciones de dependencia de la UE. El CIVETAN se asienta en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNCPBA, la cual se ubica en el Campus Universitario, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas complementarias a las estipuladas en el convenio marco firmado por las partes del año 2015.

ARTÍCULO - 2º

Objetivos y funciones

La actividad de investigación y desarrollo tecnológico que se realiza en el CIVETAN sustentada sobre diferentes ejes temáticos conceptuales tiene los siguientes objetivos:

- Generar conocimientos científicos originales con proyección nacional e internacional que permitan a la UE alcanzar y mantener una posición de liderazgo científico en las áreas temáticas abordadas.

- Generar conocimientos técnicos transferibles al sector productivo que aporten soluciones a problemas concretos del medio en el cual el CIVETAN se encuentra inserto.

- Posicionar al CIVETAN como un centro de referencia nacional en Medicina Veterinaria.

Las principales funciones del CIVETAN son:

- a) Fomentar la realización de actividades científico-técnicas en el campo de las Ciencias Veterinarias, con énfasis en aspectos relacionados a la salud Animal y salud Pública, producción animal, clínica médica de grandes y pequeños animales y tecnología e higiene de los alimentos.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y/o aplicada que respondan a los objetivos planteados, los cuales podrán responder a la acción de grupos/investigadores del propio CIVETAN ó al trabajo conjunto con otros centros/instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Contribuir a la formación de recursos humanos en todos sus niveles, estimulando la formación de post-grado y brindando todas las herramientas necesarias para la capacitación de los mismos.
- d) Desarrollar acciones de extensión, consultoría/asesoramiento, prestación de servicios tecnológicos de alto nivel (STAN) y/o transferencia de tecnología, de acuerdo con la normativa establecida a tal efecto por las partes.
- e) Estimular la publicación y difusión nacional e internacional de los resultados obtenidos a partir de la actividad científico-tecnológica desarrollada por los integrantes del CIVETAN.
- f) Establecer relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del

CIVETAN, las que deberán ser formalizadas a través de las instituciones de origen de la UE.

- g) Desarrollar toda otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos del CIVETAN, gestionar y administrar los recursos económicos y materiales, de acuerdo con la normativa establecida a tal efecto por las partes.

ARTÍCULO - 3º

Organización

La estructura de conducción de la Unidad Ejecutora CIVETAN contará con un *Director/a*, un *Vicedirector/a* y un *Consejo Directivo (CD)*.

ARTÍCULO - 4º

Director/a

El Director/a del CIVETAN debe reunir las condiciones y antecedentes establecidos en el Art. 14 del Convenio signado entre las partes y será elegido/a por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

Las funciones y responsabilidades del Director/a son:

- a) Ejercer la representación del CIVETAN.
- b) Llevar adelante la gestión científica del CIVETAN.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad Ejecutora, incluyendo la administración de los recursos económicos y humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes a cada caso.

- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos de actividades del CIVETAN, incluida la solicitud de fondos para funcionamiento, su inversión y rendición anual, lo cual deberá contar con el aval del CD para su elevación al CONICET, CICPBA y UNCPBA.
- e) Convocar al CD a reuniones periódicas ordinarias o a reuniones extraordinarias en circunstancias no previstas.
- f) Mantener informado al personal del CIVETAN sobre las decisiones y actividades de la UE.
- g) Presidir el CD del CIVETAN y votar sólo en caso de empate.
- h) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, CICPBA y UNCPBA.
- i) Integrar el CD del Centro Científico Tecnológico (CCT) Tandil.

ARTÍCULO - 5º

Vicedirector/a

- a) El Director/a solicitará la designación de un Vicedirector/a, para lo que debe postular a un investigador integrante de la UE, de categoría Independiente o mayor del CONICET/CICPBA o a un docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNCPBA categoría I ó II en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.
- b) La propuesta de designación del Vicedirector/a debe estar refrendada por el CD. La designación requiere de la aprobación por parte del CONICET, la CICPBA y la UNCPBA.
- c) El Vicedirector/a actúa como colaborador del Director/a y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento con todas sus

atribuciones y obligaciones. El Vicedirector/a puede asistir a las sesiones del CD con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO - 6º

Consejo Directivo

El CD podrá estar integrado por 4, 6 u 8 consejeros/as investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de acuerdo al padrón de investigadores/as de la UE: hasta 15 investigadores/as -4 representantes, entre 15 y 30 investigadores/as -6 representantes, más de 30 investigadores/as -6 u -8 representantes. En cada caso se sumarán el/la representante de la categoría Personal de Apoyo a la Investigación (CPA) y de los/las becarios/as elegidos/as, en cada caso, por sus pares. Mientras el CIVETAN mantenga más de 30 investigadores en su plantilla, el CD estará integrado seis (6) miembros de la categoría Investigador, un (1) miembro de la categoría CPA y un (1) miembro de la categoría Becario graduado. Los mismos resultarán elegidos por los integrantes de la planta estable del CIVETAN, respetando las siguientes consideraciones:

Los miembros del CD de la categoría Investigador serán elegidos por el voto de los investigadores, incluyendo los investigadores pertenecientes a la Carrera del Investigador Científico-tecnológico del CONICET/CICPBA, y los docentes-investigadores de la UNCPBA que conforman la planta estable del CIVETAN. Los investigadores CONICET/CICPBA deben consignar para ser elegibles una categoría mínima de Investigador Independiente. Los docentes-investigadores de la UNCPBA deben consignar para ser elegibles una categoría mínima de II en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.

El representante CPA en el CD representa al Personal Profesional y Técnico de apoyo a la Investigación. El representante CPA del CD será elegido por sus pares (Personal Profesional y Técnico de apoyo a la Investigación). Todo el

personal CPA, independientemente de su categoría, puede postularse a ser integrante del CD.

El representante Becario en el CD incluirá únicamente a los becarios graduados (doctorales o post-doctorales) y será elegido por sus pares (becarios graduados doctorales o post-doctorales). Podrán postularse a integrar el CD aquellos becarios graduados que mantengan tal condición durante el periodo de representación (2 años) para el cual son elegidos.

El acto eleccionario debe ser convocado por el Director/a del CIVETAN, previa autorización del CONICET, CICPBA y UNCPBA.

Los miembros del CD de la categoría Investigador o docente-investigador permanecerán en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo resultar reelegidos por un período adicional. Los miembros del CD de la categoría CPA permanecerán en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo resultar reelegidos por un período adicional. El representante Becario graduado permanecerá en sus funciones por un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido.

Los miembros del CD de la categoría Investigador se renovarán por mitades cada dos años (2) años.

Los miembros del CD actúan con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

El CD tendrá reuniones ordinarias periódicas donde se tratará un orden del día. El mismo será comunicado a los miembros del CD en forma previa a la reunión. Finalizada la reunión, se labrará un acta de esta la cual deberá ser refrendada por los presentes.

La elección de cada representante (Investigador, CPA y Becario graduado) se realizará mediante un proceso electoral de acuerdo a la normativa vigente (Res. 2218/17). Dentro de lo posible, se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

Serán funciones del CD:

- a) Asistir al Director/a en todo lo inherente a las funciones que el mismo debe desempeñar, para lo cual el CD deberá:
 - Participar en la conformación de comisiones que contribuyan al desarrollo eficiente de las diferentes actividades que se lleven a cabo en la UE.
 - Analizar las propuestas de incorporación de investigadores a la UE.
 - Analizar las propuestas de incorporación de personal técnico definiendo el perfil de este de acuerdo con las necesidades de la UE.
 - Proponer la reglamentación interna de funcionamiento de la UE.
 - Participar en la redacción de la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre funcionamiento, gastos e inversiones de la UE.
- b) Analizar propuestas de convenios académicos y actividades de transferencia tecnológica solicitados por integrantes de la UE, los que deberán ser formalizados a través de las instituciones de contraparte, realizando además el seguimiento y evaluación de estos.

ARTÍCULO - 7º

Integrantes del CIVETAN

Los recursos humanos del CIVETAN integrarán una de las siguientes categorías:

Investigador

La planta de investigadores del CIVETAN estará integrada por aquellos agentes pertenecientes al sistema científico tecnológico (CONICET, CICPBA) y los docentes-investigadores de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNCPBA con dedicación exclusiva, categorizados en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, que tengan título de Doctor o formación científica equivalente y se encuentren científicamente activos. Los investigadores integrantes del CIVETAN deberán desarrollar su actividad científico-tecnológica en temas de investigación y/o desarrollo tecnológico asociados a los ejes temáticos de la UE. Los investigadores y/o docentes-investigadores que no pertenecen al CIVETAN y trabajan en temas relacionados a los ejes temáticos de la UE, podrán solicitar su ingreso al CIVETAN mediante nota elevada al Director/a de la UE, donde conste su motivación y propuesta de aporte institucional. Dicha nota debe acompañarse del CV. La incorporación de los mismos al CIVETAN deberá ser analizada y aprobada por el Director/a en forma conjunta con el CD, previa reunión con el interesado. Las nuevas incorporaciones serán informadas al CONICET, CICPBA y UNCPBA.

Personal Profesional y Técnico de apoyo a la Investigación

La planta de Personal Profesional y Técnico de apoyo a la Investigación s actividades de investigación y desarrollo del CIVETAN estará integrada por el personal que cumpliendo con esas tareas pertenezca a alguna de las instituciones de contraparte del CIVETAN (CONICET, CICPBA, UNCPBA).

Personal Administrativo

La planta de Personal Administrativo estará integrada por los agentes que cumplan funciones administrativas de apoyo a la investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, con pertenencia a alguna de las instituciones de contraparte del CIVETAN (CONICET, CICPBA, UNCPBA).

Becario

La planta de Becarios del CIVETAN estará integrada por becarios de iniciación a la investigación, becarios doctorales y becarios post-doctorales cuyos estipendios sean abonados por diferentes instituciones (CONICET, CICPBA, Agencia I+D+i, UNCPBA, entre otros.). Asimismo, integrarán la planta de becarios los docentes de dedicación exclusiva que se encuentren realizando el doctorado, a los cuales el CIVETAN acuerda equiparar a la categoría becario. En todos los casos (becarios y docentes) deberán desarrollar su actividad científico-tecnológica en la UE bajo la dirección o la codirección de investigadores miembros del CIVETAN.

ARTÍCULO - 8°

Investigador Honorario

El CIVETAN reconoce en la figura de Investigador Honorario la labor de los investigadores de su planta estable que han realizado aportes científico-tecnológicos destacados, y habiendo alcanzado el beneficio de la jubilación desean continuar contribuyendo con las actividades científico-tecnológicas de la UE. Para alcanzar la condición de Investigador Honorario, una vez alcanzado el beneficio jubilatorio los investigadores interesados deberán manifestar expresamente su voluntad de continuar con su aporte a la actividad científico-tecnológica de la UE (dirección de proyectos, formación de recursos humanos, asesorías, participación en servicios tecnológicos, etc.). Para ello, los investigadores y/o docentes-investigadores que desean mantener su pertenencia al CIVETAN deberán elevar una nota al Director/a de la UE, donde conste su motivación y propuesta de aporte institucional. Su permanencia en el CIVETAN deberá ser analizada y eventualmente aprobada por el Director/a en forma conjunta con el CD. Anualmente se consultará a los Investigadores Honorarios si desean mantener dicha condición. Los Investigadores Honorarios no tendrán representación en el CD y, en consecuencia, no participarán en la elección de sus integrantes.

ARTÍCULO - 9°

Derechos y Obligaciones

Los recursos humanos con lugar de trabajo en el CIVETAN, incluyendo investigadores y docentes-investigadores, becarios, personal profesional y técnico de apoyo, personal administrativo e investigadores honorarios tendrán derecho a la utilización de las instalaciones, infraestructura y bienes de la UE para la realización de sus tareas académico-científicas.

Son obligaciones de los integrantes del CIVETAN:

- a) Cumplir con las normas de trabajo vigentes para el Personal del CONICET y/o CICPBA y/o UNCPBA.
- b) Participar de las actividades promovidas por el CIVETAN.
- c) Mencionar su pertenencia institucional al CIVETAN y las instituciones de origen (CONICET-UNCPBA-CICPBA) en todas sus publicaciones, proyectos científicos, actividades de difusión y/o actividades de transferencia tecnológica.
- d) Suministrar información actualizada y completa de su actividad académico-científica para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIVETAN.
- e) Velar por el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones e infraestructura donde se desarrollan las actividades, incluyendo el equipamiento científico, bienes muebles e inmuebles.
- f) Desempeñarse facilitando el trabajo en equipo con sus pares dentro de un ambiente de respeto y colaboración.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo reglamento interno CIVETAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.